



**UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ**

**IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION  
DICTADAS POR LOS CONSEJOS DE PROTECCION DE NIÑOS  
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Autores:**

Oriana Rivero

C.I. N° V-27.228.221

Alfredo Vilorio

C.I. N° V- 26.755.179

**Tutor Académico:**

Prof. Jorge Luis Toro

Valencia, agosto 2021



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ FACULTAD  
DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA  
DE DERECHO**

**IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION  
DICTADAS POR LOS CONSEJOS DE PROTECCION DE NIÑOS  
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

**Autores:**

Oriana Rivero  
C.I. N° V-27.228.221  
Alfredo Vilorio  
C.I. N° V- 26.755.179

**Tutor Académico:**  
Prof. Jorge Luis Toro

San Diego, agosto del 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

## ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DICTADAS POR LOS CONSEJOS DE PROTECCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. Realizado por (el) (la) Br: ORIANA V. RIVERO MARQUEZ Y ALFREDO J. VILLORIA TORREZ C.I. N° 27.228.221 / 26.755.179 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

Tutor Académico

Apellido/Nombre: **Jorge Luis Toro Escalona**  
C.I: **7.024.920**

Jurado

Apellido/Nombre: **Alfredo Estraño**  
C.I: **3.051.523**



Jurado

Apellido/Nombre: **Ledys Herrera**  
C.I: **8.158.931**

Fecha: 10/08/2021

## DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios quien inspiro mi espíritu para la realización de este estudio, por darme salud, por haberme acompañado, guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad, por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y bendiciones para alcanzar mis metas como persona y como profesional.

A mis padres Eudy Rivero y Águeda Márquez por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, son pilares fundamentales en mi vida con mucho amor y cariño les dedico todo mi esfuerzo en reconocimiento a todo el sacrificio puesto para que yo pueda estudiar merecen esto y mucho más los amo.

A mi esposo Alfredo villoría mi gran amor por ser mi compañero inseparable de cada día, el mejor amigo de clases que ha estado conmigo desde el inicio de este proyecto, siempre allí brindándome su apoyo, motivándome y ayudándome en los momentos más turbulentos de esta meta.

A mis hermanas Rosmairyn y Arianna por su apoyo incondicional.

A mis familiares y seres queridos que formaron parte de esta gran experiencia Dios los colme de bendiciones gracias por creer en mí.

Oriana Rivero

## **RECONOCIMIENTOS**

A Dios le doy gracias por haberme permitido llegar hasta aquí, haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad.

Le doy gracias a mis padres por siempre brindarme su apoyo incondicional. Por darme la oportunidad de formarme profesionalmente, cumplir mi sueño de ser Abogado y culminarlo exitosamente.

A mi esposo que fue mi mejor compañero en cada clase, le agradezco muchísimo ya que con su gratitud y sus palabras motivadoras logramos cumplir nuestro sueño sin duda alguna somos el mejor equipo.

A mis hermanas, familiares, amigos, compañeros y todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos gracias infinitas por toda su ayuda y buena voluntad

Y gracias a mi tutor de tesis el profesor Jorge Toro por su esfuerzo, dedicación, su orientación y su paciencia de haber sido mi guía en el desarrollo de la presente investigación. Y por su extraordinaria labor como docente la cual ha sido capaz de ganarse mi apreciación y admiración.

Oriana Rivero

## **DEDICATORIA**

Dedicó mi tesis primeramente a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis padres Alfredo Villoria y Wilma Torrez que siempre me apoyaron incondicionalmente hasta alcanzar este objetivo mis viejos esto es por ustedes, por los consejos, valores y principios que me han inculcado, por enseñarme de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi esposa Oriana Rivero por ser parte fundamental de este grandioso éxito que es de los dos que con fuerza y trabajo duro llegamos a nuestra meta.

A mis compañeros y amigos presentes y pasados quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento y a todas aquellas personas que formaron parte de tan hermosa experiencia a lo largo de estos años gracias por su apoyo incondicional de que este sueño se haga realidad

Alfredo Villoria

## **RECONOCIMIENTO**

En primera instancia a la universidad José Antonio Páez por brindarme cobijo dentro de su campus.

A los profesores por su paciencia y esfuerzo que a lo largo de estos años se trazaron como meta formarnos como profesionales la ayuda que nos brindaron fue sumamente importante para transmitirnos todos esos copiosos conocimientos adquiridos.

Al profesor Jorge Toro no tengo palabras de agradecimiento para expresarle lo que sus enseñanzas significan para mí de usted aprendí más de lo que esperaba.

Gracias profesor y amigo Jorge Toro.

Alfredo Villoria

## INDICE GENERAL

	<b>pp.</b>
Constancia de Aceptación.....	iii
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice general.....	6
Resumen Informativo.....	7
Introducción.....	8
<b>Capítulo</b>	
<b>El Problema.</b>	
1.1.Planteamiento del problema.....	11
1.2.Formulación del problema.....	13
1.3.Objetivos de la Investigación.....	13
1.3.1. Objetivo general.....	13
1.3.2. Objetivos específicos.....	13
1.4 Justificación e importancia.....	14
1.5 Alcance y limitaciones del estudio.....	14
<b>Capítulo II</b>	
<b>Marco Teórico.</b>	
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	16
2.2 Bases Teóricas.....	19
2.3 Bases Legales.....	23
2.4 Definición de Términos Básicos.....	26
<b>Capítulo III</b>	
<b>Marco Metodológico.</b>	
3.1 Tipo de Investigación.....	28
3.2 Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	29
3.3 Fases Metodológicas de la Investigación.....	32
3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	33
<b>Capítulo IV</b>	
<b>Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.</b>	
4.1Resultados.....	35
4.2 Conclusiones.....	40
4.3 Recomendaciones.....	40
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>42</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ FACULTAD  
DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA  
DE DERECHO**

**IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DICTADAS POR LOS  
CONSEJOS DE PROTECCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Autores: Oriana Rivero y  
Alfredo Vilorio  
Tutor: Jorge Toro  
Fecha: Agosto 2021**

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal "Apreciar la Importancia Social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes". El trabajo se encuentra enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Universidad José Antonio Páez: Derecho Social y Humano. Para el abordaje de la realidad Jurídica- social, se asumió un diseño de investigación no experimental, el tipo de investigación fue documental, con un nivel descriptivo orientado a indagar y definir la realidad estudiada. Como técnicas de recolección de datos se empleó el análisis documental y como instrumento, la ficha de observación de análisis de documentos. Como conclusión destacada la importancia que genera la aplicación y ejecución correcta de la medida de protección, por cuanto desde la visión pedagógica constituyen la anteposición a la protección colectiva o difusa, por cuanto se aplican a los derechos individualmente considerados. Sociológicamente son una herramienta para atender efectivamente las alteraciones sociales y desde el punto de vista ontológico su finalidad es resolver sustancialmente el conflicto que da lugar a la violación del derecho.

**Descriptores:** Importancia Social – Medidas de Protección - Consejos de Protección. Niños, Niñas y Adolescentes.

## INTRODUCCIÓN

Al entrar en vigencia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes, se cambia la visión de la concepción que se tenía hasta ese momento en Venezuela de la infancia, todo a raíz de la aprobación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que a nivel mundial desarrolla el paradigma de la protección integral, el cual, da la condición de sujeto de derechos a todos los niños niñas y adolescentes sin discriminación alguna.

Un gran desafío en nuestro país la entrada en vigencia de la Convención, por cuanto se debió construir un sistema que garantizara esos derechos, y esta ley cuenta con dos sistemas, un Sistema de Protección que busca velar, garantizar y restituir los derechos en caso de amenazas o violación de los mismos, por una parte y por la otra un Sistema Penal para garantizar esos derechos cuando el niño o adolescentes se encuentran en conflicto con la ley penal.

En este sentido, en los Derechos Humanos, se tienen mecanismos para garantizar la restitución de los derechos violentados, siendo que en el caso de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el área de protección, se cuenta con estos mecanismos, que restituyen los derechos en caso de violación de los derechos considerados individualmente o a un grupo de niños, niñas o adolescentes individualmente considerados y en caso de violación de derechos colectivos o difusos.

Los mecanismos para garantizar esos derechos son: las Medidas de Protección que son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados y la Acción de Protección que es aquel recurso judicial contra

hechos, actos u omisiones de particulares, organismos o instituciones públicas o privadas que amenacen o violen derechos colectivos o difusos de niños, niñas o adolescentes.

Esas Medidas de protección solamente pueden ser dictadas en sede administrativa por los Consejos de Protección y por los Tribunales de Protección de niños, niñas y adolescentes.

Los Consejos de Protección son los órganos administrativos que, en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargan de asegurar la protección en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios niños o adolescentes, individualmente considerados. Estos consejos son permanentes y tendrán autonomía en el ejercicio de las atribuciones previstas en la ley y en las demás normas jurídicas relacionadas a la materia.

Al entrar en funcionamiento los Consejos de Protección, se generó un gran choque en la sociedad, por cuanto se venía de un paradigma donde el juez era el único en resolver los problemas de la niñez, a un sistema que incorporaba a la sociedad a involucrarse en los asuntos de derechos y garantías de derechos a los niños, niñas y adolescentes, ya que los Consejos de Protección, actúan por mandato de la sociedad, lo que evidencia la desjudicialización de los problemas de la niñez y la infancia, ya que con el nuevo paradigma se deben tratar estos problemas, desde una visión social, integrando la familia y la sociedad junto con el estado para velar por esos derechos.

Los Consejos de Protección, son creados con la visión de que ellos por estar más directamente en contacto con la comunidad, viven la realidad más de cerca con los niños, niñas y adolescentes que son maltratados, abusados, malnutridos, deambulando en las calles, excluidos del sistema educativo, explotados económicamente, en fin en toda la problemática que día a día están expuestos en su vida cotidiana.

A tal efecto, y con el fin de lograr el objetivo general el cual es **Apreciar la Importancia Social de las Medidas de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes**; el siguiente trabajo se estructuró en capítulos de la siguiente manera:

**Capítulo I.** Se presentó **El Problema**, que comprende: El Planteamiento del Problema, el Objetivo General, los Objetivos Específicos, la Justificación e importancia del estudio y el Alcance y las limitaciones del mismo.

**Capítulo II.** Aquí se desarrolló el **Marco Teórico**, que contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado, igualmente las bases legales en la que se sustenta la investigación y que forman el eje principal de la misma, y por último la definición de términos básicos.

**Capítulo III,** se expone el **Marco Metodológico**, utilizando los procedimientos para definir el tipo de técnicas de investigación y fases metodológicas que permitieron lograr la construcción y desarrollo de los objetivos planteados.

Por último encontramos el **Capítulo IV**, en el que se establecen los **resultados** obtenidos, las **conclusiones** y **recomendaciones** en la presente investigación, concluyendo con las Fuentes Bibliográficas y anexos.

## **CAPITULI**

### **EL PROBLEMA.**

#### **1.1.- Planteamiento del Problema.**

Todo incumplimiento de una norma jurídica, su inobservancia, violación o amenaza, tiene una causal en los órdenes sociales, políticos, económicos y culturales. Si esa norma especialmente viola dentro de una comunidad, los derechos humanos de un niño, niña o adolescente, este hecho tiene mayor relevancia, por cuanto son personas vulnerables y en desarrollo, que requieren de mayor protección por parte del estado, la familia y la sociedad.

No son solo la circunstancia de lugar, sujetos y hechos en que se produce la violación o amenaza, sino que, orienta a la necesidad de un análisis adecuado de las causas que producen tal violación, y dentro de esas causas, debemos precisar el grado que ocupa el análisis social que a su vez permite aplicar la acción social más apropiada para lograr su restitución.

Venezuela, no escapa a la problemática de exclusión social a nuestros niños y jóvenes, la falta de políticas públicas y programas que garanticen sus derechos y les brinde espacios para su desarrollo en todos los sentidos, ha sido un factor presente a lo largo de los años.

Así pues, vemos que las condiciones en que se desenvuelve diariamente un niño, niña y adolescente en nuestro país, no escapa a la situación de que diariamente se le violen sus derechos,

por lo que se hace necesario aplicar medidas para su restitución; siendo que al tomarse esas medidas de restitución o protección de los derechos, estas pueden afectar el normal desarrollo de una familia, una comunidad, una institución pública o privada, entre otras, donde ocurrió ese hecho generador que violó un derecho humano a ese niño, niña o adolescente.

Por lo que desde un punto de vista sociológico, las Medidas de Protección vienen a ser de suma importancia, ya que para tomar esa decisión, el consejero de protección debe revisar la realidad social, económica, cultural y estructural del grupo social donde se encuentra ese niño, niña o adolescente, ya que su decisión cambia todo ese medio social donde estos interactúan diariamente.

Por lo que podemos decir, que el alcance de las medidas de protección es desconocido por la mayoría de las personas, al creer que por ser dictadas por un órgano administrativo, como lo son los Consejos de Protección, estas pueden ser desacatadas y no cumplidas, olvidando que dichas medidas tiene la naturaleza de ser una orden de un ente público que por mandato de la sociedad está garantizando los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Siendo necesario establecer, la importancia social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, por se un órgano administrativo, integrante del Sistema de Protección, cuyas decisiones deben ser acatadas y cumplidas por todos los integrantes de la sociedad.

La idea central en el presente trabajo es apreciar el impacto que tiene dentro de la sociedad, las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

## **1.2. Formulación del Problema.**

Por lo antes expuestos nos preguntamos:

¿Cómo influye en la sociedad la Medida de Protección dictada por los Consejos de Protección?

¿Qué aspectos sociales se ven influenciados por las Medidas de Protección?

¿Cuál es la Importancia social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección?

### **1.3. Objetivos de la Investigación.**

#### **1.3.1. Objetivo General.**

Apreciar la Importancia Social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

Ü Citar los artículos que regulan las Medidas de Protección en el ordenamiento jurídico venezolano.

Ü Delimitar el impacto social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección.

Ü Señalar la Importancia Social de las Medidas de Protección.

### **1.4. Justificación e Importancia del Estudio.**

De lo antes expuesto cabe destacar que la sociedad y el Estado juegan un papel importante en el cumplimiento de principios y garantías de consagración de medidas especiales de protección de los niños, niñas y adolescentes.

Por tal motivo esta investigación da a conocer la importancia que tiene en la sociedad las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección.

A tal efecto, la relevancia de este estudio está basada la necesidad de dar a conocer la influencia de dichas medidas en los ámbitos familiares, comunitarios e institucionales, por cuanto ellas pueden cambiar el normal desarrollo de las relaciones interpersonales dentro de esos espacios de la sociedad.

### **1.5. Alcance y Limitaciones del Estudio.**

En el campo de la investigación, Arias 2012; delimitar implica establecer los alcances y límites en cuanto a lo que se pretende abarcar en el estudio. Concretamente: La delimitación del problema significa indicar con precisión en la interrogante formulada: el espacio, el tiempo o periodo que será considerado en la investigación, y la población involucrada (si fuere el caso).

De tal modo que el alcance que brinda de forma inmediata el presente estudio es lograr el conocimiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, la eficiencia y eficacia de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en todo el país, para que de esta manera se pueda lograr los objetivos propuestos en la investigación.

Cabe destacar, que la investigación servirá de apoyo para que investigaciones posteriores desarrollen su proceso metodológico apoyándose en este estudio.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación.**

Los antecedentes históricos son referencias que nos permite sustentar una investigación respecto a un tema en específico, a través de estudios previamente realizados por otras personas, que guardan estrecha relación con el tema de la investigación como apoyo al marco teórico-metodológico de la misma. En este aspecto, Arias (2012) establece que: “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.

A continuación, se presentan algunos estudios que han desarrollado la problemática desde el punto de vista del Derecho, que guardan relación al respecto con la Importancia Social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. A tal efecto indicamos:

**Montilla J. (2020)**, en su trabajo de grado para optar al título de abogado en la Universidad José Antonio Páez titulado: “*Las Medidas establecidas en el artículo 466-B de la Lopnna*”, en el cual tuvo como objetivo general un estudio sobre las medidas preventivas en los casos de solicitar la obligación de manutención por ante los Tribunales de Protección, el cual fue desarrollado bajo el esquema de una investigación jurídico dogmática, en el que se aprecia cada una de esas medidas

y el impacto que generan en el medio social del niño, por ejemplo en el literal “a” se puede ordenar a un ente patronal a retener salarios, sueldos, entre otros beneficios de un trabajador a fin de garantizar dicha obligación. En el literal “b” señala que se puede dictar medidas sobre el patrimonio del obligado afectando el mismo. Hasta afectando el libre tránsito al prohibir la salida del país, entre otras que considere necesarias. Observando que aporta a nuestra investigación a pesar de tratarse sobre las medidas dictadas por el tribunal, que las medidas afectan el normal desarrollo de las personas que de una u otra forma están en contacto con el niño, niña o adolescente, y que son de cambios en el entorno social del mismo.

**Bracho C., y otros (2017)**, en su trabajo especial de grado para optar al título de abogado en la Universidad privada Dr. Rafael Beloso Chacín titulado “*Análisis comparativo del sistema de responsabilidad penal del adolescente establecido en la ley orgánica para la protección de niños niñas y adolescentes 2007 y 2015*”, cuyo objetivo era realizar un análisis comparativos del sistema penal de la ley del 2007 y la reforma de la misma en el año 2015 en relación al sistema penal. Utilizando la metodología documental, observación directa sobre fuentes legales y bibliográficas para su elaboración. La cual dio como resultado el análisis de los cambios en los procedimientos y garantías procesales, sanciones e instituciones y los fundamentos jurídicos que regulan la responsabilidad penal de los adolescentes. Aportando al presente trabajo la importancia social que conllevan las medidas socioeducativas dictadas en estos casos, lo cual denota la influencia social tanto de las medidas preventivas de protección y las medidas socioeducativas dictadas en materia de responsabilidad penal de los adolescentes por cuanto influyen en una manera directa el ámbito social.

**Llanos A. (2016)**. Presento la tesis de grado previa a la obtención del título de abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” titulado “*Proyecto de Reforma al*

*Código de la Niñez y la Adolescencia que incorpore un Procedimiento Especial para la Aplicación de las Medidas de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes*". La investigación está enfocada en la incorporación de un artículo innumerado luego del Artículo 218 del Código de la Niñez y Adolescencia, mismo que contiene el procedimiento especial para aplicar las medidas de protección de niños, niñas y adolescentes, en el Ecuador, a fin de proteger y garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República. La Metodología utilizada en la Investigación fue bajo los métodos inductivos deductivos, analítico-sintéticos, histórico-lógicos, descriptivo-lógicos, sistemáticos. Las técnicas utilizadas, observación directa, encuestas y entrevistas a los diferentes profesionales, defensores públicos, abogados, funcionarios públicos y privados, y ciudadanos que se consideran afectados con esta problemática. La investigación está marcada en la línea de investigación: "Retos, Perspectivas y Perfeccionamiento de las Ciencias Jurídicas en Ecuador". Sub línea de Investigación "Retos y perspectivas de las relaciones jurídicas civiles, agrarias y de familia. Su impacto en la sociedad contemporánea". La relación a la presente investigación es que reconoce la importancia social en la aplicación de las medidas de protección por cuanto tienen un impacto social al ser ejecutadas por cuanto las mismas garantizan derechos fundamentales constitucionales.

**Ramírez S. (2013)**, presento el trabajo especial de grado titulado: "*Inconstitucionalidad del Parágrafo Segundo del Artículo 466 de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*", en la Universidad Católica Andrés Bello, para optar al título de Especialista en Derecho Procesal. El objeto de la investigación es demostrar si es inconstitucional el segundo párrafo del artículo 466 de la LOPNA en relación a que si violan o no garantías fundamentales procesales dando como resultado que si se vulneran dichas garantías procesales. La metodología utilizada es un estudio monográfico con una investigación analítica, crítica y de desarrollo

conceptual a través de la revisión bibliográfica de textos legales, jurisprudencias y doctrinales. El trabajo guarda relación ya que aporta nuevamente la visión de la importancia que tiene las Medias de Protección en la vida de los niños y en su entorno por cuanto estas de una manera u otra influyen en el ámbito social donde se ejecutan.

**Cantor M. (2012)** en su artículo titulado “ *Medidas Preventivas y el Poder Tutelar en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes 2007*”, publicado por la Revista Tachirense de Derecho N° 23 del año 2012 de la Universidad Católica del Táchira. Realizando un análisis crítico de forma genérica sobre la regulación legal de las medidas preventivas en materia de niños niñas y adolescentes. Manifestando nuevamente la importancia de dichas medidas en relación a la tutela judicial efectiva y a los cambios que cada una de ellas genera en las instituciones familiares y repercuten en el orden social. Por lo que guarda relación y aporta a la presente investigación la importancia social de las medidas de protección.

## **2.2. Bases Teóricas.**

Como todo trabajo de investigación, este debe estar compuesto por un marco referencial teórico, extraído de autores y teorías aplicadas, que van a sustentar la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, con el propósito de facilitar el conocimiento extensivo teórico y analítico del mismo.

En este sentido, Arias (2012; p.108), establece que las bases teóricas son la implican a un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado.

Por esta razón, y con el propósito de avalar la comprensión del presente trabajo de grado, se vuelve necesario llevar a cabo el desarrollo de nociones básicas y relevantes del tema en cuestión, de la siguiente manera:

### **2.2.1.- Las Medidas de Protección.**

Son definidas en el artículo 125 de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

La amenaza o violación a que se refiere este Artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente.

**2.2.2.- Buaiz Y. (2004)**, sobre las medidas de protección indica, que el análisis de la medida de protección en el estricto sentido jurídico no expresa nunca la realidad individual, humana, socioeconómica, material, cultural, educativa de la familia y por ende, del niño. De esta manera que si no hay acceso al estudio causal social correspondiente, además de toda la probanza jurídica que se quiere en un procediendo administrativo o judicial, si el consejero o el juez, en su caso, no tiene acceso a conocer cuáles son las razones sociales que dan origen a que un niño este en la calle, seguramente la medida no responsabilizara a las causas estructurales asimiladas a la pobreza y a la desigualdad de oportunidades, y con seguridad, que la reflexión se hará responsabilizando al niño, o en su defecto a la familia.

Por otro lado, si bien el ordenamiento jurídico legal de la materia, la medida de protección está destinada a asegurar los derechos y garantías, restituyéndolos o preservándolos, la función real de

la medida de protección está indisolublemente ligada al derecho humano de que se es acreedor la persona, el niño, niña o adolescente que se encuentra en situación de desventaja, de desconocimiento de su condición de sujeto de derecho.

Los derechos se verifican en la vida social, en la cotidianidad familiar e individual de los niños niñas y adolescentes, y es precisamente en esa cotidianidad en que se acontecen las distintas controversias entre el deber ser de la condición de sujetos de derechos y la realidad.

Por tanto, las previsiones legales en materia de medidas de protección deben ser interpretadas a la luz de las condiciones objetivas del desenvolvimiento social del niño o adolescente y de sus familias.

Se trata entonces, de hacer un verdadero ejercicio de vinculación entre las estrategias a adoptar en la medida de protección y la realidad que circunda a la familia y a sus hijos, o al niño mismo y su realidad, en caso de inexistencia de la misma. De esta manera, la medida de protección y las estrategias que ordena deben ser tan eficaces como para asimilar esa realidad y dar respuesta específicas que resuelvan la circunstancia concreta, lo cual resulta muy bien, pero mejor aún es resolver la circunstancia y también las causas que la provocan. Por tanto, la medida de protección debe tener la capacidad de atacar suficientemente y de manera efectiva las contradicciones sociales que dan origen a la violación del derecho.

Por ello, la orden que emana de la medida de protección, si realmente pretende restituir el derecho humano violado o amenazado y especialmente en las causales de exclusión social, debe dirigirse a la aplicación de políticas universales de derechos como única forma de alterar sustancialmente, por vías de compensación, la vida del niño y el problema concreto y tener la

capacidad de transformar esa situación y positivamente, causa de esa problema, esto es la realidad social adversa en la que se desenvuelve el niño y su familia.

Este recorrido de la negación de los derechos que podemos denominar el recorrido secuencial del conflicto social, es necesario recorrerlo en vía contraria a la hora de dictar la medida de protección, es decir, que la medida de protección debe tener la capacidad de impactar positivamente todas y cada una de aquellas contradicciones presentes en la familia, en las relaciones sociales y en el niño, que fueron afectadas negativamente por el recorrido secuencial del conflicto social.

Así pues, se observa, que la medida de protección tiene por objeto el vencer los obstáculos que impiden el desarrollo integral del niño niña o adolescente, actuando tanto en la familia y el niño como en el medio social para la superación de la realidad presente en ese momento. Pero también debe impactar en los servicios y políticas sustanciales de derecho como medio de control social activo de superación causal del conflicto social que ha generado la violación o amenaza del derecho que se trate.

La medida de protección está destinada o es dictada a favor de niños individualmente considerados, a favor de la restitución o preservación de sus derechos, por lo que se puede obligar a la prestación de un servicio publico determinado para que el derecho se vea restituido, servicios que no necesariamente están enumerados en la ley especial, pero que resultan apropiados para el objeto de la medida de protección,

La medida de protección se comporta no como un ejercicio mecánico de aplicación exegética de la ley, ya que si bien esta ordena aplicar un a medida de protección cuando un niño o adolescente o un grupo de estos individualmente considerados se encuentra amenazado o violado en algún

derecho o garantía, también es cierto que el objeto ontológico es resolver sustancialmente el conflicto que da lugar a la violación del derecho.

### **2.3.- Bases Legales.**

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que se tienen desarrollada la protección del niño, niña y adolescente tanto a nivel internacional como nacional.

#### **2.3.1. Convención sobre los Derechos del Niño:**

##### **Artículo 27.- numeral 3.**

*.....“los estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a su medios, adoptaran medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho, y en caso necesario, proporcionaran asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respeto a la nutrición, vestuario y la vivienda”.....*

#### **2.3.2. Pacto Internacional sobre derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

##### **Artículo 10.- numeral 3.**

*..... “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”.....*

#### **2.3.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

##### **Artículo 19.-**

.....“todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” .....

#### **2.3.4.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).**

##### **Título III**

##### **"De Los Derechos Humanos Y Garantías, Y De Los Deberes"**

##### **Capítulo V**

##### **De los Derechos Sociales y de las Familias**

**Artículo 78.** *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.*

#### **2.3.5.- Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

##### **Capítulo III**

**Artículo 125.** *Las medidas de protección son aquellas que imponen la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños niñas y adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.*

*La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representante o responsable o de la propia conducta del niño, niña o adolescente.*

**Artículo 126. Tipos.** *Una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente puede aplicar las siguientes medidas de protección:*

a) *Inclusión del niño, niña o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, según el caso, en uno o varios de los programas a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.*

*b) Orden de matrícula obligatoria o permanencia, según sea el caso, en escuelas, planteles o institutos de educación.*

*c) Cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando al padre, a la madre, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente, a través de un programa.*

*d) Declaración del padre, de la madre, representantes o responsables, según sea el caso, reconociendo responsabilidad en relación al niño, niña o adolescente.*

*e) Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, ambulatorio o en régimen de internación en centro de salud, al niño, niña o al adolescente que así lo requiera o a su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso.*

*f) Intimación al padre, a la madre, representantes, responsables o funcionarios y funcionarias de identificación a objeto de que procesen y regularicen, con estipulación de un plazo para ello, la falta de presentación e inscripción ante el Registro del Estado Civil o las ausencias o deficiencias que presenten los documentos de identidad de niños, niñas y adolescentes, según sea el caso.*

*g) Separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente de su entorno.*

*h) Abrigo.*

*i) Colocación familiar o en entidad de atención.*

*j) Adopción.*

*Se podrá aplicar otras medidas de protección si la particular naturaleza de la situación la hace idónea a la preservación o restitución del derecho, dentro de los límites de competencia del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que las imponga.*

#### **2.4.- Definición de Términos Básicos.**

**Adolescente:** Toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

**Consejo de Protección:** Órganos administrativos que en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargan de asegurar la protección en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios niños. Niñas o adolescentes, individualmente considerados. Estos son permanentes y gozan de autonomía funcional.

**Debido Proceso:** Derecho individual de carácter fundamental integrado por un conjunto de garantías constitucionales procesales mínimas que permiten un proceso justo, razonable y confiable.

**Derecho de Petición:** Consiste en el reconocimiento de las facultades de todos los habitantes de un país para dirigirse a las autoridades públicas a fin de reclamar u observar alguna cosa incumbente a las mismas.

**Derechos Humanos:** aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

**Derechos Individuales:** Conjunto de aquellos que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes. Son derechos individuales, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad ante la ley, de defensa en juicio, entre otros

**Niño/a:** Toda persona con menos de doce años de edad.

**Protección:** Conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector.

**Sociedad:** Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización jurídicas y consuetudinarias, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinado.

**Tutela Judicial Efectiva:** Es un derecho amplio, que garantiza el carácter universal de la justicia y como institución jurídica constitucional engloba una serie de derechos a saber: el acceso a los órganos de administración de justicia; una decisión ajustada a derecho; el derecho a recurrir de la decisión; el derecho a ejecutar la decisión y el derecho al debido proceso.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

#### 3.1. Tipo de Investigación.

El presente capítulo, tiene como finalidad plantear las herramientas metodológicas que sustentará la investigación, motivado a que, es necesario definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes referentes al problema de la investigación.

Al respecto, Ballestrini (2006) se refiere que el Marco Metodológico:

*“Es el conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionales operacionalizados. (p.125).*

Por su parte, Arias (2012) define el Marco Metodológico como *“el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. (p.110).*

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal Apreciar la Importancia Social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y

Adolescentes. El cual se encuentra enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Universidad José Antonio Páez: Derecho Social y Humano.

Dada la naturaleza del problema, la investigación utilizada es de tipo jurídica dogmática de base documental, la cual según Witker (1995): *“Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontado todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal”*. (p. 59), por cuanto analiza el régimen jurídico de la protección de niños, niñas y adolescentes en cuanto a sus derechos y garantías, a través de la protección que se brinda por medio de las medidas de protección dictadas por los consejos de protección cuando estos son vulnerados o exista la amenaza de ser violados, apoyándose en las leyes nacionales, internacionales, la doctrina y la jurisprudencia sobre la cual se ha hecho pronunciamiento.

### **3.2.- Métodos y técnicas de Investigación Jurídica.**

Respecto a los métodos de investigación jurídica Witker (1996), *el método es un camino, un orden conectado directamente a la objetividad que se desea* (p. 11), y, por Método Jurídico, *el jurista entiende cualquier técnica de aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, además de la técnica de interpretación del derecho*. (p. 11)

En cuanto al diseño de la investigación, según Sabino (2009), tiene por objeto proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo, haciendo referencia al plan general del estudio.

Sobre eso, Sabino (2009) indica que el beneficio es que el investigador puede mediante una indagación bibliográfica analizar una amplia gama de fenómenos, ya que no solo tiene que basarse

en los hechos a los cuales el tiene acceso de un modo directo, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia inmensamente mayor.

Por su parte, Arias (2012) refiere: “la investigación documentales un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. (p.27).

Por lo que esta investigación se adecua a los propósitos de una investigación de *tipo documental*, donde la particularidad del estudio se refleja en el análisis e interpretación del régimen jurídico venezolano e instrumentos internacionales en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, por lo que su fuente principal de información, son materiales bibliográficos y documentales, referentes a la perspectiva que se tiene sobre el derecho a la defensa de los niños, niñas y adolescentes. Estos materiales, estuvieron representados en libros impresos, libros en pdf, textos legales y documentos en línea.

Por su parte, Arias (2012) define las técnicas de investigación, como “el procedimiento de obtener datos o información” (p. 67). Asimismo, define: “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas: la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita (cuestionario), la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido, etc.”. (p.111)

Al respecto, este estudio presenta una *técnica* de tipo *jurídico-documental*, en tanto el análisis del régimen jurídico de la protección de niños, niñas y adolescentes, se apoyó en la recopilación, reflexión e interpretación de documentos alusivos al ámbito jurídico de la temática de estudio, considerando las leyes nacionales, así como las disposiciones internacionales.

En cuanto al nivel de investigación, Arias (2012), establece que la misma, se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio (p, 23), para lo cual establece diversos niveles, entre las cuales se encuentra, la investigación descriptiva, la cual:

“Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere” (p. 24).

En relación con el diseño de la investigación, Arias (2012) establece que, el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental (p. 27), por lo que este trabajo de grado se basó en un *diseño de tipo documental bibliográfico*, ya que con las misma se permitió cotejar y evaluar la información de forma ordenada y clasificada, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos.

Al respecto, Arias (2012, p.28), establece que: “son fuentes documentales el soporte material (papel, madera, tela, cinta magnética) o formato digital en el que se registra y conserva una información”. Por tanto, encausa en el tipo de investigación de tipo documental bibliográfica, ya que la misma se realizó a través de fuentes documentales.

En lo que concierne a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Sabino (2009) señala que, una vez obtenidos los indicadores de los elementos teóricos y definido el diseño de la investigación, se hace necesario definir las técnicas de recolección necesarias para construir los instrumentos que nos permitan obtener los datos de la realidad.

En este sentido, Sabino (2009), define los instrumentos de recolección de datos como: “cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”, lo que representa la labor principal del investigador resumiendo los aportes del

marco teórico al seleccionar datos que correspondan a los indicadores, por lo tanto, a las variables y conceptos utilizados.

Por otro lado, Arias (2012) define las fuentes documentales secundarias como “trabajos en los que se hace referencia a la obra de un autor” (p.28). El presente trabajo de grado se fundamenta en este tipo de instrumentos, valiéndose de ellos para aplicar las técnicas de observación, análisis e interpretación de la revisión bibliográfica y documental sobre textos impresos y digitales, textos legales, disposiciones constitucionales e instrumentos legales internacionales referentes al objeto de estudio.

### **3.3.- Fases Metodológicas de la Investigación.**

Dalle, Boniolo, Sautu y Elbert (2005, p.151), establecen que “La metodología es precisamente un conjunto de métodos que tienen por función adaptar los preceptos teóricos a la producción de los datos”.

En relación a lo antes expuesto, para llevar a cabo el presente trabajo de grado, se consideraron tres etapas o fases fundamentales a saber:

#### **Fase I. Citar los artículos que regulan las Medidas de Protección en el ordenamiento jurídico venezolano.**

En esta fase se revisara el orden jurídico tanto nacional como internacional que sustentan la base legal de la medida de protección. Se revisaran las normas o acuerdo internacionales suscrito por la República Bolivariana de Venezuela y las normas internas que tratan sobre la materia.

#### **Fase II. Delimitar el impacto social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección.**

En esta fase se observaran algunos elementos o circunstancias que delimitan el alcance social de la medida de protección en su ámbito jurídico, individual y social.

### **Fase III. Señalar la Importancia Social de las Medidas de Protección.**

Por último en esta fase se darán respuestas a las preguntas presentadas en la formulación del problema que dan como resultado la importancia social de las medidas de protección dictadas por los consejos de protección.

### **3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico**

La presente investigación se centró en una investigación jurídica dogmática de base documental, la cual puede definirse como aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos o documentos en línea, para lo cual se soportó en las normas constitucionales y legales consagradas en Convenciones, Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como en documentos jurídicos internacionales, la doctrina, consultas internet, y de otros trabajos relacionados con el tema objeto de investigación, que fueron visualizados, como herramientas de fuentes bibliográficas y documentales.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Resultados.**

En el presente capitulo se examinan los resultados obtenidos vinculados con los objetivos de la investigación, los cuales se presentan de la siguiente forma:

**Fase I. Citar los artículos que regulan las Medidas de Protección en el ordenamiento jurídico venezolano.**

En la presente fase se indicaran las normas tanto nacionales como internacionales, que indican y regulan las medidas de protección, como resultado de la indagación para dar cumplimiento al tema objeto de estudio:

#### **1. Normativa Internacional:**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), es la norma primaria internacional en materia de reconocimiento de los derechos humanos y proteger a los niños, niñas y adolescentes. Reconoce la condición de sujetos de derecho y la excepcionalidad de la institucionalización y la no judicialización de los problemas de la niñez.

La CIDN en su artículo 27 numeral 2do. Establece que son los padres quienes tienen la responsabilidad de proporcionarles a sus hijos dentro de sus posibilidades económicas las condiciones necesarias para su desarrollo. De igual forma contempla en su numeral 3ero. La obligación del Estado en adoptar cuantas medidas sean necesarias y apropiadas para ayudar a los padres a dar efectividad a sus derechos. Ya que los estados al suscribir la CIDN se obligan a la efectividad de la convención en su territorio (artículo 4 de la CIDN).

Estas medidas del numeral 3ero. Obliga a los Estados a proporcionar asistencia material en caso necesario, por lo que se establece una obligación de prestación del Estado frente a las familias que comprende una adopción de medidas de protección de carácter positivas.

Igualmente el artículo 10 del Pacto Internacional sobre derechos Económicos, Sociales y Culturales establece se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a todos los niños y adolescente sin ningún tipo de discriminación lo cual implica que dichas medidas sean cumplidas por las familias, la sociedad y el Estado quien debe garantizar su cumplimiento.

Por último tenemos la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece en su artículo 19 que todos los niños tienen derecho a las medidas de protección que por su condición requieran y que estas deben ser asegurada por su familia, la sociedad y el Estado.

## **2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

En nuestra constitución la cual es un modelo garantista y de avanzada en materia de derechos humanos, en su artículo 78 reconoce la condición de sujeto de derecho a todos los niños niñas y adolescentes. Y ya que reconoce en su artículo 23 la jerarquía de los tratados o acuerdos que en materia de derechos humanos suscriba Venezuela a los artículos anteriores, los coloca dentro de las normas aplicables en materia de protección a niños, niñas y adolescentes.

### **3. Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).**

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, desarrolla todos los artículos de la CIDN, adaptándolos a la realidad de nuestro país. Por lo que al desarrollar lo referente a las medidas de protección las define y enumera de una forma enunciativa, por cuanto permite la aplicación de medidas innominadas específicas a cada caso, cuando no estén enunciadas en la ley.

La LOPNNA, define las Medidas de Protección en el artículo 125 indicando que son aplicadas por la autoridad competente (Consejos de Protección y Tribunales de Protección); a quien va dirigida (a uno o varios niños niñas o adolescentes individualmente considerados). Indicando claramente quienes pueden ser los que amenacen o violen por acción u omisión estos derechos (El Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representante, responsable e incluso el propio niño, niña o adolescente).

Además, en el artículo 126 señala los tipos de medidas a aplicar en lo que se observa que dentro de esas medidas, estas van dirigidas a la familia y cualquiera de sus integrantes, a la sociedad, a instituciones públicas o privadas, entre otros. Declarando en su parte final, que se podrán aplicar otras Medidas de Protección siempre y cuando sea idónea para la

preservación o restitución del derecho siempre y cuando este dentro de las competencias del Consejo de Protección.

## **Fase II. Delimitar el impacto social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección.**

Para delimitar el impacto social de las medidas de protección, se debe observar claramente el derecho amenazado o violentado y la causa social, política, económica o cultural que determina la circunstancia de la violación o amenaza del derecho. Es así, como se debe analizar adecuadamente las causas que producen ese hecho y precisar el grado que se ocupa en el análisis social que permitirá aplicar la acción social o medida más apropiada para su efectiva restitución.

Por cuanto las Medidas de Protección al ser ejecutadas pueden tener una influencia o cambio directo en el Estado, la familia o la sociedad en los aspectos indicados anteriormente (social, cultural, entre otros), esta afecta los niveles estructurales, intermedios y consecuencial del grupo social.

El nivel estructural está vinculado directamente a la desigualdad en que se desenvuelven los distintos grupos que conforman una sociedad. Por lo que se hace necesario analizar el conflicto social antes de dictar la medida, ver los sujetos implicados, las condiciones de la sociedad y las personas en particular que la conforman, los factores económicos, sociales, culturales, religiosos, entre otros muchos factores que caracterizan esa sociedad donde se encuentra la familia y ese niño.

Ahora bien el nivel intermedio es aquel análisis que debe realizarse en la causa que directamente está vinculada en la violación o amenaza del derecho al niño o adolescente, a las fallas del grupo social donde ocurrieron los hechos, es decir se debe ver: factor inmediato de ocurrencia, quien lo ejecuto, en que circunstancia lo ha hecho, ver las condiciones de tiempo, lugar, sujetos y

circunstancias que rodearon el hecho, para así tomar la mejor medida de protección para restituir o proteger el derecho violentado o amenazado.

Y por último, se debe tomar en cuenta las causas mismas del problema, es decir, aquellas circunstancias que expresan el conflicto social específico y están asimiladas al niño, niña o adolescente o grupo social que las padece o que es víctima directa o indirecta de la violación del derecho humano amenazado.

Por lo que una vez que se han delimitado estos factores por parte del consejero de protección, este dicta la medida más idónea que trate de establecer un equilibrio entre los derechos de los niños y los derechos de las demás personas, ya que la medida al ser una orden que se debe cumplir, esta afecta el entorno del niño o adolescente y que cambia la vida de las personas (entendida estas como Estado, familia y sociedad), al ser una orden de hacer o no hacer determinadas conductas que afecten al niño, niña o adolescente.

### **Fase III. Señalar la Importancia Social de las Medidas de Protección.**

Las Medidas de Protección, son decisiones destinadas y dictadas a favor de la restitución o preservación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; son órdenes que imponen a una persona natural o autoridad pública la obligación de hacer o no hacer determinada conducta, en preservación de los derechos antes mencionados.

Destacada la importancia que genera la aplicación y ejecución correcta de la medida de protección, por cuanto desde la visión pedagógica constituyen la anteposición a la protección colectiva o difusa, por cuanto se aplican a los derechos individualmente considerados. Sociológicamente son una herramienta para atender efectivamente las alteraciones sociales y desde

el punto de vista ontológico su finalidad es resolver sustancialmente el conflicto que da lugar a la violación del derecho.

Por lo que se observa el gran impacto que esta genera en la sociedad y las personas que la conforman, ya que de ocurrir un desacato por no cumplir la medida, esta conducta es generadora de sanciones penales que pueden llegar hasta la privación de libertad de quien no las cumple.

#### **4.2. Conclusiones.**

A manera de conclusión se puede señalar, que las Medidas de Protección trascienden la visión singular que se tiene sobre los problemas de la niñez y la adolescencia, ya que abordan la realidad circundante de ese niño, niña o adolescente a quien se le ha violentado o amenazado su derecho humano.

Interpretando las causales que dan origen a la violación de ese derecho con la realidad detectada, el consejero de protección al momento de dictar la medida debe tener presente cada uno de esos factores para tomar la decisión más idónea, por cuanto esa medida influye como se evidencio anteriormente en los aspectos sociológicos, ontológicos y educativos de la sociedad. Al establecer ordenes de hacer o no hacer determinada conducta.

Por lo que de esa situación es que se observa la importancia que tiene en el orden social.

#### **4.3. Recomendaciones.**

Partiendo de que la función primordial de los Consejos de Protección es la de dictar las medidas de protección, y que estos son creados por mandato de la ley.

Estas medidas de protección son obligatorias para todas las personas, como para las instituciones públicas y privadas; se pueden ejecutar de manera forzosa (incluso empleando la

fuerza pública de ser necesario) y su incumplimiento está penado con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, de conformidad con el artículo 270 de la LOPNNA.

Se deben realizar campañas de concientización y difusión de los alcances y consecuencias que se derivan de la Medidas de Protección, ya que el grueso de la población, no las considera importantes por ser dictadas por un órgano administrativo, desconociendo los cambios que esta produce al momento de ser dictadas en la esfera social, familiar y de las instituciones públicas y privadas que se vean involucradas en la violación de esos derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA**

Arias, F: El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Espítome. Caracas, Venezuela 2012. Documento PDF en línea disponible en: <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>.

Asociación Nacional de Consejeros y Consejeras de Protección de Venezuela (ASONACOP, sf): Introducción a la Doctrina de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Disponible: [https://asonacop.com/files/pdf/Introduccion\\_a\\_la\\_doctrina\\_de\\_proteccion.pdf](https://asonacop.com/files/pdf/Introduccion_a_la_doctrina_de_proteccion.pdf)

Ballestrini, Miriam. *Como se Elabora un Proyecto de Investigación*. Sexta edición.2006.

Documento en línea, disponible en: [https://issuu.com/sonia\\_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve](https://issuu.com/sonia_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve).

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Documento en línea disponible en:

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Convención Sobre los Derechos del Niño. Documento PDF en línea, disponible en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

Dalle, Pablo, Boniolo, Paula; Sautu, Ruth; Elbert, Rodolfo. Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología (2005). Editorial Clacso, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Buenos Aires. Documento en línea, disponible en:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1532.dir/sautu2.pdf>.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, documento en línea disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos>.

Declaración de los Derechos Humanos. Documento en línea disponible en:

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

Garay, Juan: La Constitución Bolivariana (1999) Gaceta Oficial N° 5453 Marzo 2000, Ediciones Juan Garay Caracas, Venezuela. 2008.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Documento en línea, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.

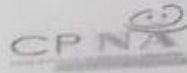
SABINO, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires. Argentina. Documento PDF en línea disponible en: [http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso\\_investigacion.pdf](http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, documento en line, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina.

WITKER, Jorge (1996) Técnicas De Investigación Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, México. Documento PDF en línea, disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/TECNICAS%20DE%20INVESTIGACION%20JURIDICA%20-%20JORGE%20WITKER.pdf>.

## **ANEXO**



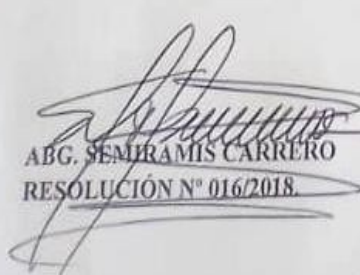
Valencia 15 de mayo del 2020.

MP-CP-0228-20 126"G"


**MEDIDA DE PROTECCIÓN "SEPARACIÓN DEL ENTORNO"**

En nombre del Municipio y por Mandato de la Sociedad, este Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Valencia del Estado Carabobo, representado en este acto por el Consejero de Protección, ABG. GABRIEL SALCEDO, C. EDINSON MANZANILLA y ABG. SEMIRAMIS CARRERO, DICTAN MEDIDA DE PROTECCIÓN "SEPARACIÓN DE LA PERSONA QUE MALTRATE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE SU ENTORNO", de conformidad con lo establecido en los artículos 125, 126, literal "g" y 160 literal "b", de la LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, previo cumplimiento de los requisitos legales para tal fin, en beneficio del niño [REDACTED], de 03 años de edad. SE PROHIBE al ciudadano [REDACTED] ES, titular de la cédula de identidad N° V-[REDACTED] quien es el padre del niño in comento, por tanto, NO DEBE ACERCARSE A SU RESIDENCIA, colegio o cualquier otro lugar donde se encuentre, se prohíbe cualquier maltrato verbal, físico, humillante o denigrante hacia la adolescente y niño in comento, por sí o por terceras personas, se prohíbe el contacto por cualquier medio físico o virtual. Medida de protección que se dicta en virtud que el ciudadano ha violentado el derecho a la salud e integridad personal de su hijo, desacatando la medida de protección de "DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD" dictada en fecha del 12 de febrero del año en curso, bajo la nomenclatura MP-CP-0127-20 126 "D", medida de protección que será revisada luego de que el ciudadano [REDACTED] S, titular de la cédula de identidad [REDACTED] se inicie a terapias psicológicas. Medida de Protección que debe ser acatada de manera inmediata, de lo contrario se ejercerá la acción judicial por DESACATO. Medida de Protección que solo podrá ser revocada por la autoridad que la impuso, o por un tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, siempre que cesen las circunstancias que la originaron. *Artículo 270: Quien impida, entorpezca o incumpla la acción de la autoridad judicial, del Consejo de Protección de Niños, Niñas o Adolescente, o del o la fiscal del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones prevista en esta ley, será penado o penada con prisión de seis meses a dos años. SE NOTIFICA:* a los interesados que dentro de las 48 horas siguientes después de ser notificados. Medida de protección que puede ser sustituida modificadas o revocadas, en cualquier momento por la autoridad que la impulso, cuando la circunstancias que la causaron varien o cesen, según lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Protección de Niños Niñas y Adolescentes Expediente Administrativo N° 43097-D

Por el Consejo de Protección



ABG. SEMIRAMIS CARRERO  
RESOLUCIÓN N° 016/2018.



C. EDINSON MANZANILLA  
RESOLUCIÓN N° 08/2014.



ABG. GABRIEL SALCEDO  
RESOLUCIÓN N° 007/2017.